



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de JULIO de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 86, obran Decretos N° 1802/2020 al N° 2017/2020, y Resolución N° 68/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de julio al 31 de julio del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/08/2020; consta de 86 páginas. -



DECRETO N° 1802/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 88.866,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 88.866,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2020 y hasta el día 12 de julio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1803/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 214.500,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de junio del año 2020 y hasta el día 10 de julio del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1804/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2020 y hasta el día 12 de julio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1805/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educativa “CAMINOS COOPERATIVOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.534, CUIT N° 30-71551677-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 349.951,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1047777, CBU N° 1910217555021701047778, del “Banco Credicoop Cooperativo Limitado”, por la prestación del servicio de control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1806/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1807/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto al pago de la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) en concepto de la reparación de bomba de agua del “Hotel Embajador” en virtud del Convenio celebrado en el marco de la Pandemia COVID-19, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Simón CARBALLO, CUIT/CUIL N° 20-23708827-2, con domicilio en calle Tala N° 488, de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la reparación de bomba de agua del “Hotel Embajador”, conforme Factura “C” N° 00002-00000036 de fecha 15/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1808/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Broggi, Roberto Daniel	20-21835558-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1809/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1810/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1811/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1812/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE PRORROGAR el plazo dispuesto por el Decreto N° 1775/2020 fechado 10 del julio del año en curso y **SUSPENDER** hasta el día 24 de julio del año 2020, inclusive, las autorizaciones dispuestas mediante los Decretos N° 1436/2020, N° 1496/2020, N° 1627/2020 y N° 1774/2020, que consisten en lo siguiente:

- ✓ Reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas.
- ✓ Actividades Gastronómicas, con excepción de la modalidad de envío a domicilio y retiro en mano.
- ✓ Actividades en Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de Arte, realización de Talleres, Culturales, formativas artísticas, en bibliotecas y en estudios de grabación y salas de ensayo musicales, academias, actividades náuticas, deportivas y/o recreativas, con uso de embarcaciones a motor.
- ✓ Habilitación de actividades en gimnasios.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, pudiendo prorrogarse o modificarse.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1813/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1814/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1815/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1816/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m²) DE BACHES en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir; para lo cual los trabajos contratados incluyen el reconocimiento del bache y la situación a intervenir.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1817/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1818/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 17 de julio del año 2020 la renuncia presentada por el Señor Jorge Daniel FIGUEROA, DNI N° 27.812.864, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1.900 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1819/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios, carne y verdura y artículos de limpieza con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualaguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 47.370,00), conforme Tiques Factura "B" N° 0025-00152370 y N° 0025-00152368, ambos de fecha 26/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 58 – C.E Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1820/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios, carne y verdura y artículos de limpieza con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualaguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800,00), conforme Tique Factura "B" N° 0025-00152369, de fecha 26/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1821/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CURENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MIL (\$ 20.944.500,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**, la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la suma de pesos SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 71.900,00) y la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00); en la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** y en la Apertura Programática la partida **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) y la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de pesos CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.067.800,00); en la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.257.500,00); en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de consumo** de



la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000,00), la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** en la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 761.700,00), la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 455.900,00); en la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 803.800,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 5.083.500,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 781.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO (\$ 310.100,00); en la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00), en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 86.600,00) y en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00); en la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la suma de pesos UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 3º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la partida **Gastos en personal** la suma de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL (\$ 4.711.000,00), de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.603.300,00) y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 43.484.000,00) a la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y en la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000,00), a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO (\$ 551.100,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON VEINTINUEVE MIL (\$ 1.029.000,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 54.200,00), en la Apertura Programática **01.02.00 Area de Defensa Civil** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), en la Apertura Programática **01.03.00 Area de Choferes y Mayordomía** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 233.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 16.400,00), en la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 335.800,00), en la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Personal** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), en la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.104.900,00), en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 294.300,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.379.400,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 199.500,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** la suma de pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.429.900,00), en la Apertura programática **01.05.00 Dirección de Rentas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.038.300,00) y en la Apertura programática **01.06.00 Tesorería** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.346.500,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.941.400,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 317.500,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos TRECE MILLONES CUATROCIENTOS (\$ 13.000.400,00), en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 912.900,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 2.269.100,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), en la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 754.300,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CIENTO (\$ 1.201.100,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.213.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 103.600,00), en la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIECISEIS MIL CIENTO (\$ 16.100,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500,00), en la Apertura Programática **01.00.00 Dirección de Obras Públicas** en la partida **Bienes de**



consumo la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00), en la Apertura Programática **27.03.00 Área de Mantenimiento** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 12.839.700,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.337.800,00), en la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 570.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 12.923.300,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 5.651.100,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 429.600,00), en la Apertura Programática **29.01.00 Dirección de Planeamiento y Proyectos** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL CIEN (\$161.100,00), en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.574.900,00), en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), en la Apertura Programática **29.04.00 Dirección de Obras Particulares** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 198.800,00), en la Apertura Programática **29.05.00 Administración del Cementerio Norte** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 105.500,00), en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 295.800,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.11.00 Programa Acompañar** en la partida **Activos financieros** la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00); a la Jurisdicción **1110200000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100,00)

ARTÍCULO 4º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.564.400,00) a la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00), en la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** en la partida **Bienes de uso** la suma de pesos DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00), en la Apertura Programática **01.05.00 Dirección de Rentas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 395.200,00), en la Apertura Programática **01.06.00 Tesorería** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.100,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 153.700,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00), en la Apertura Programática **23.00.00 Ecoparque** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **27.01.00 Dirección de Accesibilidad Vial** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en la Apertura Programática **27.02.00 Dirección de Obras Públicas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700,00), en la Apertura Programática **27.03.00 Área de Mantenimiento** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.800,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 185.200,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 91.700,00), en la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 147.400,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.323.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.087.300,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL CIEN (\$ 81.100,00) y la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 75.700,00), en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66.600,00), en la Apertura Programática **29.05.00 Administración del Cementerio Norte** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$ 25.700,00), en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de



pesos OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00); a la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular** en la partida **Servicios no Personales** la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) y a la partida **Transferencias** la suma de pesos SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00), en la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETECIENTOS (\$ 700,00) y en la Apertura Programática **01.11.00 Programa Acompañar** en la partida **Activos financieros** la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y a la Jurisdicción **111020000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS (\$11.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 5º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.958.900,00) y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTIUN MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.109.400,00) a la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$646.000,00), en la Apertura Programática **01.02.00 Area de Defensa Civil** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500,00), en la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 26.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 90.600,00), en la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 193.700,00, en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.194.200,00), en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 193.700,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 428.900,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00), en la Apertura Programática **01.03.00 Dirección de Presupuesto** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00), en la Apertura Programática **01.05.00 Dirección de Rentas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 166.700,00), en la Apertura Programática **01.06.00 Tesorería** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 221.000,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.024.700,00) en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.191.200,00), en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 751.800,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 587.700,00), en la Apertura Programática **24.01.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 1.562.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66.600,00), en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 683.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 51.800,00), en la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la partida **Servicios no personales** la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00); a la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 161.400,00), en la Apertura Programática **27.02.00 Dirección de Obras Públicas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 152.600,00), en la Apertura Programática **27.03.00 Area de Mantenimiento** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 2.755.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 2.804.700,00), en la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 6.111.200,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.022.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 54.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), en la Apertura Programática **29.01.00 Dirección de Planeamiento y Proyectos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 686.700,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA



Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 891.300,00), en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en la Apertura Programática **29.04.00 Dirección de Obras Particulares** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600,00), en la Apertura Programática **29.05.00 Administración del Cementerio Norte** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00), en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHOCIENTOS SEIS MIL (\$ 806.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00); a la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Participación Comunitaria** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00); a la Jurisdicción **1110200000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00)

ARTÍCULO 6º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.455.150,00), de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.426.150,00) y de la partida **Transferencias** la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.348.400,00); a la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), en la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 732.900,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), en la Apertura Programática **01.04.00 Área de Suministro** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 91.800,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 52.300,00), en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.058.000,00), en la Apertura Programática **24.01.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00), en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 655.000,00), en la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 209.300,00); a la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 327.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), en la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 31.100,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 292.000,00), en la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 646.700,00), en la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 148.200,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 535.100,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **27.01.00 Dirección de Accesibilidad Vial** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 98.800,00), en la Apertura Programática **27.02.00 Dirección de Obras Públicas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 51.600,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 49.700,00), en la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** en la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** en la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 76.400,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.11.00 Programa Acompañar** en la partida **Activos financieros** la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00); a la Jurisdicción **1110200000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00).

ARTÍCULO 7º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** de la partida **Gastos en personal** la suma de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 11.974.900,00), de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 8.999.700,00) y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 2.750.300,00); a la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Presidencia Municipal** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), en la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SIETE MIL CIEN (\$ 6.800,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 78.400,00), en la Apertura Programática **01.02.00**



Area de Defensa Civil en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00), en la Apertura Programática **01.03.00 Area de Choferes y Mayordomía** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00), en la Apertura Programática **19.03.00 Dirección de Tránsito** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 123.900,00), en la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Personal** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 75.900,00), en la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 342.500,00), en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 154.700,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 70.500,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 4.130.900,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 2.553.700,00), en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 74.200,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 5.328.700,00), en la Apertura Programática **24.01.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 547.700,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 950.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 740.600,00), en la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 87.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 248.500,00); a la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas** en la Apertura Programática **01.00.00 C.E. Juzgado de Faltas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00), en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 793.800,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** en la partida en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 6.467.900,00), en la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** en la partida en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 105.400,00), en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 117.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 129.400,00), en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en la Apertura Programática **29.05.00 Administración del Cementerio Norte** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 50.300,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 155.500,00), en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00); a la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos; a la Jurisdicción **1110200000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00).

ARTÍCULO 8º.- TRANSFERASE de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 4.527.300,00) y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 674.600,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00); a la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00) y en la Apertura Programática **01.05.00 Dirección de Rentas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 55.800,00); a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Gastos en personal** la suma de pesos SEIS MIL (\$ 63.000,00); a la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** en la partida **Bienes de consumo**



la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00) y en la partida Servicios no personales la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN(\$ 2.873.100,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00) y en la Apertura Programática **30.02.00 Dirección de Acceso a la Tierra** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00); a la Jurisdicción **1110200000 Honorable Concejo Deliberante** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

ARTÍCULO 9º.- TRANSFERIRSE de la Jurisdicción **11101080000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la partida **Gastos en personal** la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) y de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** de la partida **Gastos en personal** la suma de pesos CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00); a la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200,00); a la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00); a la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Participación Comunitaria** en la partida **Transferencias** la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00); a la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.11.00 Programa Acompañar** en la partida **Activos financieros** la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTÍCULO 10º.- Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1822/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.674 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas Jefa de Departamento, Categoría 1° del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de julio del año 2020, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1823/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Coordinación de Seguridad e Higiene respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la prestación de servicios consistentes en trabajo de articulación de los controles de los Accesos Norte y Sur a la ciudad en la Emergencia Sanitaria declarada por la enfermedad Covid-19, durante el mes de mayo del corriente año, en el ámbito de la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios extraordinarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1824/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.419/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1825/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.420/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1826/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.421/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1827/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.422/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1828/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.423/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1829/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.424/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1830/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.425/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1831/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.426/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1832/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.427/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1833/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.428/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1834/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.429/2020, sancionada en fecha 14 de julio del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1835/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450, a partir del día 20 de julio del año 2020 y hasta el día 2 de agosto del corriente año, inclusive, en virtud de la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1836/2020.

Expte. N° 2052/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "1º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 199.702,39) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000390	\$ 189.717,27	Pesos ciento ochenta y nueve mil setecientos diecisiete con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000391	\$ 9.985,12	Pesos nueve mil novecientos ochenta y cinco con doce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1837/2020.



Expte. N° 2053/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Restauración Vieja Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 342.738,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000698	\$ 325.601,29	Pesos trescientos veinticinco mil seiscientos uno con veintinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000699	\$ 17.136,91	Pesos diecisiete mil ciento treinta y seis con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1838/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir cuyos vencimientos operen entre el día 16 de junio del año 2020 y el día 15 de agosto del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese de la presente medida a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, al Escuadrón Gualeguaychú de Gendarmería Nacional, a dependencia del Departamento Gualeguaychú de Prefectura Naval Argentina y a la Departamental Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1839/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 13 de febrero del año 2020 la renuncia presentada por el Señor Raúl Horacio VERA, Legajo N° 1.892, DNI N° 24.596.877, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 314 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Profesional 4º del Escalafón Profesional, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1840/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 12.408,90) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de abril del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1841/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI N° 30.156.029 domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 1.011 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de promoción de la salud financiadas por el Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI N° 30.156.029, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1842/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-20361666-5, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 786 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud en el marco del Programa PROTEGER, con retroactividad al día 1º de junio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-20361666-5 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), con retroactividad al día 1º de junio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1843/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, incrementando el rubro 22.2.01.32 Ministerio del Interior Proyecto Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.516.443,91).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.516.443,91), la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Categoría programática 56.51.00 Programa Mejoramiento del Hábitat Norte, Mejoramiento Habitacional, en la partida 3.9.9.0 Servicios no Personales.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se instrumente la presente modificación presupuestaria, a los fines de su ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1844/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 30 de julio del año 2020, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOCE MIL (12.000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 30 de julio del año 2020, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el Valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.980,00).

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00. 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1845/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los Servicios de la Profesora Gema Antonella NEIROTTI, DNI N° 36.318.370, domiciliada en calle Jujuy N° 1.954 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención de grupos escolares, actividades



vinculadas con la documentación y administración de museos de la ciudad, tales como inventario, relevamiento de bienes, ingreso de donaciones, y tareas de archivo, durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora NEIROTTI en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1846/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Jéssica Marianela PAULETTI, DNI N° 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos N° 1.780 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología, Promotora de Salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jéssica Marianela PAULETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 17.652,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1847/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI N° 40.199.930, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2.305 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DOS SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1848/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Walter Eduardo RAMÍREZ, DNI N° 25.031.374, Legajo 1.344, domiciliado en calle Abelardo Barcia N° 2.259 del Barrio Municipal de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1849/2020.

Expte. N° 2089/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 232.105,26)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000357	\$ 220.500,00	Pesos doscientos veinte mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000358	\$ 11.605,26	Pesos once mil seiscientos cinco con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1850/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios de Publicidad Gráfica Exterior celebrado en fecha 6 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y la firma "DELTA PUBLICIDAD EXTERIOR SRL", representada por el Gerente de la misma el Señor Juan Carlos D'AGOSTINO y APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa de la firma "DELTA PUBLICIDAD EXTERIOR SRL", CUIT N° 30-70837650-3, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "DELTA PUBLICIDAD EXTERIOR SRL", CUIT N° 30-70837650-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000,00), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) IVA incluido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1851/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI N° 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6 de esta ciudad, para la prestación de tareas como encargado del cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualeguaychú ubicado en la zona de la Costanera Sur de nuestra ciudad, dependiente de la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SOSA en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.489,50), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1852/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 193.500,00) al Proveedor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte ida y vuelta de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, para su tratamiento, consistente en cuarenta y tres (43) traslados durante los meses de junio y julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 193.500,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1853/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1854/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación directa de "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el portal durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Tique Factura "B" N° 0002-00023095, de fecha 13/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1855/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto a la contratación directa de la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, para la prestación del servicio de lunch consistente en viandas en el marco de los Corsos Populares "Matecito", durante seis (6) noches desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el día 28 de febrero del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00005-00000051, de fecha 24/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1856/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de cuatro (4) juegos de pastillas de freno para la pala cargadora frontal marca Pauny P100-F la cual presta servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría ut supra aludida, en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP" de Sucesión de Icardo Miguel Ángel, CUIT/CUIL N° 20-14776079-6, con domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 1.976 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800,00) por la adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1857/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Retamosa, Eladia Esther	27-26538108-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1858/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1859/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Stella Maris	27-13815040-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1860/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, Antonio Nicolás	20-33487182-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1861/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1862/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1863/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1864/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Elena, Mónica Lidia	27-16182014-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1865/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo durante el mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 13.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1866/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 21 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1867/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo del año 2020 y 15 de junio del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1868/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de junio del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1869/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1870/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1735/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 2 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00002-00000002, de fecha 21/07/2020.**"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1871/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1872/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Odontóloga Gladys Elisa DURÁN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle 26 de Junio N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Odontóloga DURÁN como contraprestación por sus servicios correspondientes a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1873/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Odontóloga MACHIN como contraprestación por sus servicios correspondientes a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 15.372,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO (\$ 16.104,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 16.836,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1874/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 21 de septiembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, quien cumple prácticas educativas en el ámbito del Área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 21 de septiembre del corriente año finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referido, en virtud de cumplirse el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1875/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Raúl Antonio AZARIO, DNI N° 12.385.108, domiciliado en calle Guillermo Rawson N° 802, Barrio San Isidro de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de julio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1876/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Néstor Pedro Adalberto PEÑALVA, DNI N° 12.385.548, domiciliado en Barrio Eva Perón – Planta Alta - de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General en la órbita del Área de Cementerio de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.



ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de julio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1877/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Ignacio Ramón CASAFFUS, DNI N° 8.287.011, domiciliado en calle Pronunciamento N° 22 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General en la órbita del Consejo Mixto de Turismo, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de julio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1878/2020.

Expte. N° 2105/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 25 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000448	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000449	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1879/2020.

Expte. N° 2109/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 2 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000178	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000179	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1880/2020.

Expte. Nº 2110/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 3 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000176	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000177	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1881/2020.



Expte. N° 2111/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 6 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000103	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000104	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1882/2020.

Expte. N° 2112/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 7 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000105	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000106	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1883/2020.

Expte. N° 2113/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 8 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000217	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000218	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1884/2020.

Expte. N° 2114/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 9 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000219	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000220	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1885/2020.

Expte. N° 2107/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 15 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000251	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000252	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1886/2020.

Expte. N° 2106/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 24 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000446	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000447	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.
----------------------	-------------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1887/2020.

Expte. N° 2108/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 28 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000249	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000250	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1888/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de julio del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1889/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de junio del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1890/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez Girones, Gabriela	20-27834662-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1891/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, por actividades desarrolladas durante la primera semana de marzo del corriente año, en el marco de Verano es Arte:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 2.000,00
Eyl, Fernando Lucio	23-34784126-9	\$ 2.000,00
Bohl, Germán Agustín	20-37075616-4	\$ 2.000,00
Funes, Martín Rafael	20-26830740-1	\$ 2.000,00
Helmer, Carlos María Samuel	20-13057749-1	\$ 2.000,00



González, Alfredo Oscar	20-21970417-9	\$ 2.000,00
Elisabelar, Walter Gabriel	23-27836280-9	\$ 6.000,00
Peña, Rubén Luciano	20-26830893-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1892/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2020 y 21 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1893/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de junio del año 2020 y 21 de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1894/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de junio del año 2020 y 21 de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1895/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCEDIMIENTO.- El interesado deberá completar la Pre-solicitud de requerimiento, a través de la "Plataforma Digital Gualeactiva", mediante el Formulario del Programa Acompañar (Anexo I), completando los datos requeridos y adjuntando la documentación solicitada para la respectiva consideración y posterior aprobación, la cual será remitida on-line directamente a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- SELECCIÓN.- El interesado deberá completar la Pre-solicitud y mediante la misma, seleccionar si opta por el microcréditos a tasa cero y la exención de la Tasa General Inmobiliaria (TGI), Tasa de Obra Sanitarias Municipal (OSM) y de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, o solo una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- TRÁMITE.- la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, procederá a canalizar los trámites administrativos de las solicitudes recibidas, y con sujeción del cumplimiento de los requisitos, habiéndose aprobado el otorgamiento, responderá al requirente por medio de la "Plataforma Digital Gualeactiva", a fin de que se presente a la misma, para la firma correspondiente del Acuerdo de Pago y/o Formulario de solicitud de exención y remitirá las SOLICITUDES APROBADAS a la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 4º.- MICROCRÉDITOS. MONTO y PLAZO.- El monto máximo que podrá ser aprobado será de PESOS VIENTE MIL (\$ 20.000,00). Las cuotas se comenzarán a pagar a partir del segundo mes desde el efectivo otorgamiento del microcrédito.

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE CANCELACIÓN.- El requirente se compromete al cumplimiento de obligación de pago, cuya devolución podrá ser hasta en doce (12) cuotas.

ARTÍCULO 6º.- DECLARACIÓN JURADA. La presentación del Formulario reviste carácter de declaración jurada y los datos consignados deberán ser correctos, veraces y sin omisiones, asumiéndose la responsabilidad administrativa, civil y penal por las consecuencias derivadas de falsedades o errores en los mismos.

ARTÍCULO 7º.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de devolución del crédito llegado al vencimiento del plazo acordado, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, se encuentra facultada para iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener el cobro otorgado.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1896/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 6º del



año 2020, Cementerio correspondiente al Período 2° del año 2020, ambos con vencimiento al día 13 de julio del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 7° del año 2020, con vencimiento al día 15 de julio del año 2020:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 6.690,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 9.000,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 5.210,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 4.570,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.670,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 4.630,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 5.030,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 8.190,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 5.950,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 2.800,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.920,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.950,00
CHAPARRO, Lilita María del Carmen	27-14842279-1	\$ 8.400,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 4.460,00
DUARTE Lilita Haydee	27-12809991-9	\$ 4.940,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 7.690,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 6.240,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.630,00
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 4.830,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 8.370,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 6.710,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 4.250,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 7.690,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 6.440,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 7.200,00
GÓMEZ Lilita Mabel	27-12809543-3	\$ 6.680,00
GÓMEZ, Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 7.060,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 8.770,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.690,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 5.150,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 5.990,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 6.740,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 10.010,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 10.060,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 3.040,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 12.550,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 4.970,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.980,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 10.840,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 4.160,00
NUÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 7.500,00
NUÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 11.740,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 6.630,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 5.030,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 7.460,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 5.830,00
PETIZCO, Vanesa Elisabeth	27-25288851-4	\$ 3.740,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.910,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 5.340,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 7.160,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 10.700,00
PROPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 7.050,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 6.320,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 8.470,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 5.630,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 9.720,00



RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 5.430,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 7.590,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 9.600,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 6.780,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 6.580,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 5.180,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 3.920,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1897/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de julio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1898/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1899/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de junio del año 2020 y el día 14 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1900/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de junio del año 2020 y 16 de julio del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1901/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de junio del año 2020 y 15 de julio del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00



Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 22.02.00 5.1.4.0 y 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1902/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1903/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a través de Tesorería Municipal, por el término de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a abonar los subsidios menores a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en dinero efectivo, a fin de poder solucionar los inconvenientes que se presentan como consecuencia de la falta de atención por ventanilla en bancos para pagar los cheques se emitan. A tal fin, el Tesorero Municipal deberá determinar el procedimiento para realizar los pagos autorizados de forma de asegurar el control de los mismos y de los beneficiarios de los subsidios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1904/2020.

Expte. N° 2124/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 5 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OTRO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000100	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos



							con ochenta y seis centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000101	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1905/2020.

Expte. N° 2123/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 4 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000098	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000099	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1906/2020.

Expte. N° 2122/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 26 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000236	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000233	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1907/2020.

Expte. N° 2121/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 27 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.192,48) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000234	\$ 277.582,86	Pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000235	\$ 14.609,62	Pesos catorce mil seiscientos nueve con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1908/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) correspondiente al periodo comprendido entre los días 1º de julio y 30 de septiembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT N° 23-25952436-9, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), por los meses de julio a septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1909/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, DNI N° 33.416.364, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT N° 20-33416364-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1910/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 256 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1911/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.235,76) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1912/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 48.690,16) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta, durante el mes de mayo del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1913/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 65.235,36) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL “PARQUE DEL SOL”, sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de junio del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1914/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.253,48) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL “PARQUE DEL SOL”, sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de mayo del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1915/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.253,48) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de mayo del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG –Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1916/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 65.235,36) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG –Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1917/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.708,48) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de mayo del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1918/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1919/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1920/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIT N° 20-24596196-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Acceso a la Tierra - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1921/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas como fotógrafa en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1922/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios del Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-10199420-2, domiciliado en Avenida José Gervasio Artigas N° 1.773 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de julio del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-10199420-2, domiciliado en Avenida José Gervasio Artigas N° 1.773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de mayo del corriente año y 31 de julio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción



Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1923/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, DNI N° 24.118.238, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1.055 de esta ciudad, para que preste servicios de fotografía para la dependencia aludida durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, CUIT N° 20-24118238-0, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1.055 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1924/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1925/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor Pedro Rafael NARBAIS para la prestación del servicio de rectificación de motor Fiat Iveco Modelo 2009 - volquetero afectado a la dependencia mencionada, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pedro Rafael NARBAIS, CUIT/CUIL N° 20-16610835-8, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 870 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1926/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE PRORROGAR el plazo dispuesto por los Decretos N° 1775/2020 fechado 10/07/2020 y N° 1812/2020 fechado 17/04/2020 y **SUSPENDER** hasta el día 31 de julio del año 2020, inclusive, las autorizaciones dispuestas mediante los Decretos N° 1436/2020, N° 1496/2020, N° 1627/2020 y N° 1774/2020, que consisten en lo siguiente:

- ✓ Reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas.
- ✓ Actividades Gastronómicas, con excepción de la modalidad de envío a domicilio y retiro en mano.
- ✓ Actividades en Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de Arte, realización de Talleres, Culturales, formativas artísticas, en bibliotecas y en estudios de grabación y salas de ensayo musicales, academias, actividades náuticas, deportivas y/o recreativas, con uso de embarcaciones a motor.
- ✓ Habilitación de actividades en gimnasios.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, pudiendo prorrogarse o modificarse.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1927/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo del año 2020 y 15 de junio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.700,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00



Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 10.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-1	\$ 4.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martinolich, Rocio Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 4.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 6.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tillera Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00



Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 3.500,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1928/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1929/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria



Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 con domicilio en calle Andrade N° 727, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1930/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Comunicación, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Victoria GONZÁLEZ, DNI N° 27.216.337, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Victoria GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-27216337-0, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 20.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1931/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la renovación del Contrato de Servicios del Señor Luis Miguel HERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.720, domiciliado en Acceso General José G. Artigas N° 1.773 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla servicios de diseño en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Miguel HERNÁNDEZ, DNI N° CUIT/CUIL N° 27-37075720-3, domiciliado en Acceso General José G. Artigas N° 1.773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1932/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, por la prestación del servicio de alquiler de baño químico con servicio de limpieza incluido para la Playa del Puente durante la temporada de verano que comprende el período entre los días 6 de enero del año 2020 y 6 de marzo del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 20.200,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00002-00000001, de fecha 21/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1933/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de julio del año 2020 y hasta el día 12 de septiembre del corriente año el seguro para los vehículos motocicleta Marca OKINOI, Modelo Okinoi 110, Dominio A119GRC, Motor N° 152FMHH0402263, Cuadro N° 8D20KU110L1000636; motocicleta Marca OKINOI, Modelo Okinoi 110, Dominio A119GRA, Motor N° 152FMHH0402190, Cuadro N° 8D20KU110L1000631; motocicleta Marca OKINOI, Modelo Okinoi 110, Dominio A119GRB, Motor N° 152FMHH0402339, Cuadro N° 8D20KU110L1000632; motocicleta Marca OKINOI, Modelo Okinoi 110, Dominio A119GRE, Motor N° 152FMHH0402073, Cuadro N° 8D20KU110L1000623, uso oficial, afectados a la Dirección de Tránsito, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001550876 con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/07/2020 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1934/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en la Resolución de Personal N° 389/2018 y el Decreto N° 1733/2020 para la contratación de servicios profesionales como Director/a de Obras, tres (3) cargos y de Asistente de Obra, dos (2) cargos, para la ejecución de la obra en virtud del "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualguaychú" firmado con ENOHS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, bajo la modalidad de "Contratos de Servicios".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º de la Resolución de Personal N° 389/2018, queda conformado de la siguiente manera:

Director de Obra



Orden de Merito	Apellido y Nombre	DNI	Resultado 1º Etapa	TOTAL 1ª Etapa	Resultado 2º Etapa	Resultado 2º Etapa	TOTAL
1º	Steren Aníbal Daniel	23444951	68	34	90	45	79
2º	Fleytas Néstor Pablo	25754810	67	33.5	85	42.5	76
3º	Pérez Marcelo Aníbal	17722617	74	37	75	37.5	74.5
4º	Pesso Horario	28502802	72	36	75	37.5	73.5

Asistente de Obra

Orden de Merito	Apellido y Nombre	DNI	Resultado 1º Etapa	TOTAL 1ª Etapa	Resultado 2º Etapa	Resultado 2º Etapa	TOTAL
1º	Marquez Leandro Daniel	33170275	83	41.5	85	42.5	84
2º	Taffarel Flavia	32247188	61	30.5	80	40	70.5
3º	Hornus Gerardo Emiliano	35040909	76	38	60	30	68

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICASE la contratación en virtud del "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú" suscripto con ENOHSA, como Director de Obra de Red de Cloacas Oeste al Señor Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, de profesión Ingeniero Civil, Matrícula N° 4.991, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos; como Director de Red de Cloacas Este al Señor Néstor Pablo FLEYTAS, DNI N° 25.754.810, de profesión Ingeniero Civil, Matrícula N° 5.251, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 377 de esta ciudad; Director de Obra de Red de Agua al Señor Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, de profesión Ingeniero Civil, Matrícula N° 4.991, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos; como Asistente de obra de Red Cloacas Oeste al Señor Leandro Daniel MÁRQUEZ, DNI N° 33.170.275, de profesión Maestro Mayor de Obra, Matrícula N° 6-2701, domiciliado en calle Presb. Marcos Panozzo N° 1.231 de esta ciudad; como Asistente de Obra de Red Cloacas Este a la Señora Flavia TAFFAREL, DNI N° 32.247.188, de profesión Arquitecta, Matrícula N° 12.255, domiciliada en Boulevard San Martín N° 255 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos. Todo ello en los términos y condiciones del Decreto N° 1733/2020 y Anexos.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE a la Dirección de Producción y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los efectos que se inicie el trámite de contratación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE a la Dirección Legal y Técnica para que arbitre todos los medios necesarios para formalizar las contrataciones de servicio.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1935/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 24 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Locación del Inmueble sito en Avenida Primera Junta y Ruta Nacional N° 136, donde funcionan las Cabinas Sanitarias dependiente del Área de Inspección General, suscripto en fecha 6 de julio del corriente año entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina H. HERLAX y la Señora Julia Guillermina SOSA, DNI N° 5.493.572, CUIT N° 27-05493572-8, cuya vigencia es retroactiva al día 1º de enero del corriente año y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julia Guillermina SOSA, DNI N° 5.493.572, CUIT N° 27-05493572-8, la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00) mensuales por los meses de enero a diciembre del año 2021 y la suma mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 13.520,00) por los meses de enero a diciembre del año 2022, en concepto de canon establecido en el Contrato de Locación mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El pago de los cánones locativos deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del Nuevo Banco de Entre Ríos titularidad de la Señora Julia Guillermina SOSA, CBU N° 3860095905000046851043.

ARTÍCULO 4º.- El pago del servicio de energía eléctrica del inmueble objeto del Contrato de Locación, quedará a cargo de la Municipalidad durante todo el período de vigencia del Contrato.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1936/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, CUIT N° 20-30485756-1, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1937/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la 2ª ETAPA de la oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), de una superficie de trescientos noventa metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros (390,57 m2) en el predio municipal situado en calle Nogoyá entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana nomenclatura catastral Manzana N° 11F, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 146.489, Cuenta TGI N° 29.810 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1938/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación del proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT N° 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para movimiento de troncos de dos (2) toneladas aproximadamente, realizado en el Área de Cementerio, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT N° 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000103, de fecha 25/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ACENOR - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1939/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRASE al Juez de Garantías en turno de esta ciudad, expida orden de allanamiento del domicilio de calle Manuel Belgrano N° 378 bis de esta ciudad, para el ingreso de personal y maquinarias municipales a fin de retirar la totalidad de los elementos allí depositados que constituyan basura, chatarra, parte de electrodomésticos, y desechos de cualquier tipo, disponiendo además el auxilio de la fuerza pública para asegurar la integridad física de los trabajadores y funcionarios municipales que lleven adelante la medida, y de los bienes municipales afectados a los trabajos.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, efectúese la presentación correspondiente ante el Juzgado de Garantías en turno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1940/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Comunicación, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Laura Gabriela COTON, DNI N° 30.947.217 domiciliada en calle Sarachaga N° 5.259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Laura Gabriela COTON, CUIT/CUIL N° 24-30947217-4 domiciliada en calle Sarachaga N° 5.259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1941/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda a las firmas: "NUTRECO ALIMENTOS SA.", Cuotas 21, 22, 23 y 24/24, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.606,62); la firma "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", períodos 2010-2017 por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 114.846,08); la firma "CIA. IND. CERVECERA SA.", períodos 2013-2014 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 351.055,13), haciendo un total a abonar que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 472.507,83), conforme factura "B" N° 00011-00001176, de fecha 15/07/2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1942/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente José María BARQUÍN, imputándosele haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes emanados del artículo 11º incisos i, j y m del Estatuto de Empleados Municipales, constituyendo la misma un grave incumplimiento de los deberes a su cargo y/o una falta grave en el desempeño de sus funciones, todo en concordancia con el artículo 7º inciso 2 ap. d) de la Ordenanza N° 8917/1989. Como también haber supuestamente incurrido en violencia de género, según el artículo 4º y los tipos indicados en el artículo 5º incisos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 26.485 y sus modificatorias; y dicho comportamiento se encuadra en el apartado 6 y 7 del "Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por Cuestiones de Género" aprobado por la Ordenanza N° 12.399/2020 sancionada por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE el traslado del agente José María BARQUÍN desde la Dirección de Espacios Públicos o Dirección o Área distinta, según lo evalúe la Dirección de Personal, donde no pueda mantener ningún tipo de contacto con las cooperativistas y donde no tenga personal a cargo, manteniéndose los haberes que percibe en la actualidad, hasta tanto finalice el sumario a disponer.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 4º.- INTÍMESE al agente José María BARQUÍN a realizar el Curso de Capacitación Obligatoria en Género, debiendo presentar el correspondiente Certificado que pruebe su cumplimiento, sin que ello implique tener al mismo como responsable del hecho que denuncia la Señora OCAMPO.

ARTÍCULO 5º.- NOTÍFÍQUESE el presente al agente José María BARQUÍN, con copia.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1943/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente José María BARQUÍN, imputándosele haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes emanados del artículo 11º incisos i y j del Estatuto de Empleados Municipales, constituyendo la misma un grave incumplimiento de los deberes a su cargo y/o una falta grave en el desempeño de sus funciones, todo en concordancia con el artículo 7º inciso 2 ap. d) de la Ordenanza N° 8917/1989. Como también haber supuestamente incurrido en violencia de género, según el artículo 4º y los tipos indicados en el artículo 5º incisos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 26.485 y sus modificatorias; dicho comportamiento se encuadra en el apartado 6 y 7 del "Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por Cuestiones de Género" aprobado por la Ordenanza N° 12.399/2020 sancionada por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE el traslado del agente José María BARQUÍN desde la Dirección de Espacios Públicos o Dirección o Área distinta, según lo evalúe la Dirección de Personal, donde no pueda mantener ningún tipo de contacto con las cooperativistas y donde no tenga personal a cargo, manteniéndose los haberes que percibe en la actualidad, hasta tanto finalice el sumario a disponer.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 4º.- INTÍMESE al agente José María BARQUÍN a realizar el Curso de Capacitación Obligatoria en Género, debiendo presentar el correspondiente Certificado que pruebe su cumplimiento, sin que ello implique tener al mismo como responsable del hecho que denuncia la Señora TORCHIO.

ARTÍCULO 5º.- NOTÍFÍQUESE el presente al agente José María BARQUÍN, con copia.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1944/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos efectuados por la Secretaría referida, en concepto de combustible infinia diesel con motivo de los controles efectuados en el acceso sur a la ciudad de San José de Gualeguaychú el día 17/07/2020, en el marco de la Pandemia COVID-19 por un monto total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor de la Contadora, Delfina F. HERLAX, CUIT N° 27-29170508-7, domiciliada en calle Ángel Elías N° 514, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1945/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1946/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1947/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Silvina Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvina Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1948/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Psicóloga María Carolina TAJES, DNI N° 36.318.165, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.341 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAJES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo a junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1949/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la contratación de la Señora Ester Noemí LONARDI, DNI N° 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 31 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora Ester Noemí LONARDI, como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1950/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Elena Renee NIZ, DNI N° 27.812.915, domiciliada en Barrio La Tablada, Casa N° 36 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NIZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1951/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI N° 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio N° 773 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1952/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1953/2020.

Expte. N° 2150/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 88.248,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	"B" N° 00001-00000151	\$ 88.248,00	Pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1954/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Analista Programador José Luis ALFARO, DNI N° 21.426.896, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo, durante el período comprendido entre los meses de julio del año 2020 y septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Analista Programador José Luis ALFARO, CUIT/CUIL N° 20-21426896-6, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1955/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios, carne y verdura y artículos de limpieza con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualeguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 32.900,00), conforme Tiques Facturas "B" N° 0024-00158401 y N° 0024-00158403, ambos de fecha 14/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1956/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios, carne y verdura y artículos de limpieza con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualeguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 49.900,00), conforme Tique Factura "B" N° 0024-00158404, de fecha 14/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1957/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la prestación del servicio de en concepto de servicio de reparación de bomba de agua, marca Flygt, Modelo 3301 incluyendo bobinado, retiro y traslado desde y hasta la ciudad de Gualeguaychú e instalación eléctrica en planta, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 359.787,45), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio en calle Balcarce N° 1.369 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 359.787,45) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1958/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Abogada Natalia Soledad GÓMEZ, CUIT N° 27-32454215-4, domiciliada en calle Eva Perón N° 795 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.000,19) en concepto de honorarios



profesionales por servicios extraordinarios prestados en trabajo de articulación de la Sala de Situación de Salud Local y el Nodo Epidemiológico en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el mes de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1959/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, quien cumplió tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dependiente del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 12.427/2020 en fecha 14 de julio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1960/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, quien cumplió tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 con domicilio en calle Andrade N° 727, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 12.428/2020 en fecha 14 de julio del año 2020., previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1961/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y la Señora Ramona Ester MUÑIZ, mediante el cual la Municipalidad ofrece abonar en concepto de los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Amarok, Dominio KNV 937 en las circunstancias descriptas en los considerandos del presente, la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.435,00), pagadera en un solo pago en el plazo de diez (10) días de emitido el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ramona Ester MUÑIZ, CUIT N° 23-20243398-7, domiciliada en Barrio Hipódromo M J, Casa N° 3 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.435,00) IVA incluido, los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Amarok, Dominio KNV 937, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1962/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 18 de agosto del año 2020, a las 11:00 horas, para la adquisición de un (1) camión con caja volcadora, una (1) excavadora sobre oruga y un (1) tractor tipo agrícola, en el marco del acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para las mejoras en la gestión de residuos sólidos urbanos en el predio del Ecoparque, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 18 de agosto del año 2020 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.864.199,43).

ARTÍCULO 4º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputaciones Presupuestarias: 23.02.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación, y 23.02.00 4.3.1.0 – Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1963/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación del contrato de la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como



así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora FALCÓN como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1964/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de doscientos dieciséis (216) kilogramos de tomate tipo común, en puré, presentación tetrabrik, peso 530 gr.; ochenta y dos (82) paquetes de azúcar tipo A, estado blanca molida, peso 1000 gr., envase en bolsa de polietileno; treinta (30) bolsas de lentejas, estado natural, envase bolsa plástica, peso 500 gr.; ciento ochenta y seis (186) kilogramos de tomate tipo perita, triturado, presentación en botella, peso 950 gr.; noventa y cinco (95) cajas de cacao tipo solubilizado dulce en polvo, presentación caja por 1 kg.; cuatrocientos diez (410) bolsas de arroz, grano largo blanco, envase bolsa, por 1000 gr.; ochocientos diez (810) paquetes de fideo seco, variedad guisero, presentación paquete por 500 gr.; cincuenta (50) gramos de sal fina, envase paquete por 1 kg.; veinticinco (25) unidades de especias provenzal por kg., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 119.760,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria -Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1965/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de trescientos (300) kilogramos de harina de maíz, peso 1 kg., presentación paquetes; seiscientos (600) paquetes de harina de maíz, presentación paquetes de 500 gr.; quinientos (500) kilogramos de tomate común, tipo puré, presentación tetrabrik de 530 gr.; sesenta y cuatro (64) paquetes de azúcar tipo A blanca, molida, peso 1000 gr., envase bolsa de polietileno; quinientos (500) paquetes de lentejas, estado natural, envase bolsa plástica, peso 500 gr.; trescientos sesenta (360) latas de arvejas, estado semiremojadas en conserva, presentación lata de 230 gr.; trescientos (300) kilogramos de tomate tipo perita triturado, presentación en botella de 950 gr.; ciento cincuenta (150) paquetes de cacao tipo solubilizado dulce, en polvo, presentación caja de 1 kg.; ciento cincuenta (150) paquetes de cacao, tipo chocolate en polvo, presentación paquete de 800 gr.; veinte (20) latas de tomate tipo perita, entero pelado en conserva por 380 gr.; quinientos (500) paquetes de harina de trigo 000, de 1 kg.; y cincuenta (50) paquetes de alimento dietético, tostadas de arroz, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 206.105,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria -Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1966/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en comercio digital, consistente en seminario taller curso online con plataforma zoom, Facebook ADS para comerciantes y emprendedores con el objetivo de incorporar herramientas que permitan incrementar el rendimiento de su comercio, que se llevó a cabo en sus instalaciones el día 26 de marzo del año 2020, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000992, de fecha 03/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUROPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1967/2020.

Expte. N° 2164/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2da Etapa Casa Peones Las Piedras", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 254.327,03) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000163	\$ 241.610,68	Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos diez con sesenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000164	\$ 12.716,35	Pesos doce mil setecientos dieciséis con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa Peones "Las Piedras" - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1968/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y por las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI N° 38.171.180, domiciliado en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de playero en el predio del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI N° 38.171.180, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 21.240,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1969/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1970/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, con



retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur Padre Luis Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1971/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00), en concepto de honorarios de la Señora SAN MILLÁN, correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1972/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVANGÍN, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2020 y 30 de septiembre del corriente año, para que preste servicios de diseño para la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1973/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Marcelo Fabián DERI, DNI N° 34.141.822, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, para que cumpla tareas de playero en el turno mañana en el predio municipal del Ecoparque, las cuales se enmarcan en el nuevo orden de los residuos y están relacionadas a la coordinación del ingreso de personas y vehículos que transportan residuos a dicho predio, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 21.240,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.-

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1974/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Federico OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1975/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y las Directoras del Equipo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Abogada Camila Noelia RONCONI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de construcción y reparación en Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42 de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 33.984,00) durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2020 y 30 de septiembre del mismo año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1976/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo General Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1977/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo de Ambiente respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPIZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el 30 de septiembre del año 2020, para que el mismo cumpla tareas en el ámbito de la Dirección aludida y en la Capitanía del Puerto, encargándose principalmente a la atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPIZZI, CUIT N° 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 21.240,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1978/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y las Directoras del Equipo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Abogada Camila Noelia RONCONI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.960,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1979/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$



17.394,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1980/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrarín N° 129 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que desarrolle tareas de reciclado y elaboración de productos reciclados (portarretratos, carpetas, anotadores, hojas, etcétera) entre otras en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-25661116-9, domiciliada en calle Churrarín N° 129 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 15.317,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1981/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rubio Valdes, Héctor Patricio	20-93992158-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° 0181488769 titularidad del beneficiario, CBU N° 0110018130001814887697 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1982/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta titularidad de la beneficiaria, CBU N° 1910217555121700956667 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1983/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General al estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Alexis Damian OROÑO, DNI N° 40.159.367, con domicilio en calle Sarmiento N° 620 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1984/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa de los Proveedores que a continuación se mencionan y PÁGUENSE las sumas posteriormente indicadas, por la prestación del servicio de publicidad durante el año 2020, conforme los fundamentos expuestos en el presente, y previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros:

Pedido N°	Solicitud de Gastos	Proveedor	CUIT/CUIL	Monto
2279	1-3950	JAVIER ALEJANDRO VILABOA	20-23583916-5	\$ 8.000,00



2359	1-3980	DIARIO EL ARGENTINO SRL.	30-50009194-7	\$ 15.000,00
1972	1-3947	SABINA MARÍA MELCHIORI	27-31112768-9	\$ 31.000,00
2277	1-3949	EDUARDO CARLOS GUROVICI	20-13167843-7	\$ 18.000,00
2331	1-3958	LUCAS JAVIER GARCÍA	20-29765922-8	\$ 5.750,00
2347	1-3968	PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SA.	30-61453351-6	\$ 10.300,00
2358	1-3979	DIARIO EL ARGENTINO SRL.	30-50009194-7	\$ 10.000,00
2275	1-3948	INTERTEL SRL.	30-71174960-4	\$ 20.000,00
2357	1-3978	SEBASTIÁN JOSÉ CARBONE	20-31955884-6	\$ 17.000,00
2356	1-3977	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 25.000,00
2332	1-3959	DARÍO ARIEL SANDUMBIDE CORREA	20-93869761-3	\$ 20.000,00
2333	1-3960	CYNTHIA GABRIELA ELENA	27-27138798-4	\$ 6.050,00
2334	1-3961	VLADIMIR ALEJANDRO NICHAJEW	20-27139712-8	\$ 3.500,00
2335	1-3962	RICARDO JOSÉ SANTELLÁN	23-20361952-9	\$ 5.700,00
2340	1-3963	LUIS PABLO ALONSO	20-16980877-6	\$ 5.000,00
2341	1-3964	ELSA CARMEN RODRÍGUEZ	27-12708526-4	\$ 25.000,00
2342	1-3965	HERNÁN ALEXIS HARTWIG	20-21699448-6	\$ 5.000,00
2344	1-3966	PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SA.	30-61453351-6	\$ 35.000,00
2345	1-3967	FAUSTINO OSVALDO RAÚL CABAÑA	23-16466251-9	\$ 3.750,00
2348	1-3969	MARCELA INÉS MIQUEO	27-11574944-2	\$ 4.000,00
2349	1-3970	JUAN PABLO ARIAS	20-24327260-3	\$ 4.500,00
2350	1-3971	ANÁLISIS SRL.	30-70896347-6	\$ 9.700,00
2351	1-3972	SABINA MARÍA MELCHIORI	27-31112768-9	\$ 6.500,00
2352	1-3973	ROSANA ELIZABETH ARCE	27-28242662-0	\$ 25.000,00
2353	1-3974	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 30.000,00
2354	1-3975	CRISTINA MAYRA CARTIER	27-22549367-2	\$ 5.000,00
2355	1-3976	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 30.000,00
2288	1-3957	SANTIAGO AGUSTÍN BURGOS	20-35445198-1	\$ 10.000,00
2285	1-3954	LUCAS FERNANDO RIBAUDO	20-27727987-9	\$ 38.500,00
2287	1-3956	SANTIAGO AGUSTÍN BURGOS	20-35445198-1	\$ 50.000,00
2280	1-3951	MARÍA LUISA ANTÚNEZ	27-20471625-6	\$ 9.600,00
2281	1-3952	CLIDIA YANINA MIONIZ	27-24187383-3	\$ 8.500,00
2284	1-3953	VERÓNICA RAQUEL GIACOPUZZI	27-21426864-2	\$ 28.600,00
2286	1-3955	CELSO ALBERTO BEL	20-20100180-4	\$ 16.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad; 21.00.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1985/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General al estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Alexis INDA, DNI N° 39.263.268, con domicilio en Boulevard de María y Teresa Margalot S/N de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1986/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 9 de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación de la Licenciada en Trabajo Social María Florencia BUGNONE, DNI N° 25.025.639, domiciliada en calle N° 2 y Camino de la Costa de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en coordinación de políticas públicas de salud y desarrollo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Licenciada BUGNONE como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), neto por todo concepto, con una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1987/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESTABLECER las **SUSPENSIONES** dispuestas por el Decreto N° 1775/2020 de fecha 10/07/2020, y las prórrogas de los plazos determinadas por los Decretos N° 1812/2020 de fecha 17/04/2020 y N° 1926/2020 de fecha 24/07/2020, que versaban sobre lo siguiente: reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de diez (10) personas, actividades gastronómicas (con horario de cierre a las 01:30 horas), las actividades en Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de Arte, realización de Talleres, Culturales, formativas artísticas, en bibliotecas y en estudios de grabación y salas de ensayo musicales, academias, actividades náuticas, deportivas y/o recreativas, con uso de embarcaciones a motor y actividades en gimnasios.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1774/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"AUTORIZAR la reapertura de los gimnasios de la ciudad de San José de Gualeguaychú, bajo cumplimiento de las medidas de índole sanitarias correspondiente. Quedan comprendidos dentro del rubro "gimnasios" a los establecimientos habilitados como sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva".*



ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1988/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra a los fines de la reparación, modificación y repintado de cien (100) columnas de alumbrado público para su posterior colocación en el Proyecto Hábitat Suburbio Norte. Las partes acuerdan que los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1989/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en calle Los Robles N° 1.530 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, desempeñando funciones administrativas, atención al público, carga de datos, liquidación de legajos, sellado de planos para su posterior archivo y uso del SAM.

ARTÍCULO 2°.- El Señor ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1990/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eladia Esther RETAMOSA, DNI N° 26.538.108, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de docente en los jardines municipales comprendiendo la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Eladia Esther RETAMOSA, CUIT/CUIL N° 27-26538108-7, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) correspondiente al período comprendido entre el día 1° de julio del corriente año y el día 30 de septiembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1991/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, domiciliada en la intersección de calles Gobernador Lucio Mansilla y Los Sauces, Manzana N° 3, Departamento N° 11 Barrio Molinari de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar en el ámbito de la dependencia a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1992/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 441 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00) para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y auxiliar durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de septiembre del año 2020, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL N° 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1993/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Paola Raquel TERRA, DNI N° 23.836.335, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 41.400,00) con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de docente en los jardines maternos municipales teniendo a su cargo la organización, armado y cocción de los desayunos y almuerzos para los niños del jardín y posterior orden y limpieza de cocina y utensilios.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paola Raquel TERRA, CUIT/CUIL N° 27-23836335-2, domiciliada en calle Cura Gordillo N° 1.733 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1994/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Brenda OLLESCH, DNI N° 39.029.811, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de organización de actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Brenda OLLESCH, CUIT/CUIL N° 27-39029811-6, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020 inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1995/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en Arroyos Santos Grande, de la localidad de Villa Paranacito, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Melina SACK, CUIT/CUIL N° 27-39029965-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020 y por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1996/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT N° 23-32454226-4, domiciliada en calle Eusebio Golaracena N° 1.902 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de docente en los jardines maternos municipales teniendo a su cargo la organización, armado y cocción de los desayunos y almuerzos para los niños del jardín y posterior orden y limpieza de cocina y utensilios.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT N° 23-32454226-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) correspondiente al período comprendido entre los días 1° de julio del año 2020 y 30 de septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1997/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, domiciliada en calle Concordia N° 1.375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1998/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692 de esta ciudad, para la realización de tareas en los jardines maternos municipales en el ámbito de la Secretaría a su cargo, por el período comprendido entre el día 1° de julio del corriente año y el día 30 de septiembre del año 2020, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0 hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00), correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1999/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Graciela Marina ICARDO, DNI N° 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 2.309 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2000/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto en el Decreto N° 1684/2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2001/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Licenciada en Psicología Sofía Verónica ROSSELLO, DNI N° 33.419.627, domiciliada en calle San Martín N° 406, Piso 2º "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Licenciada en Psicología ROSELLO como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2002/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Sandra Romina SANTIAGO, DNI N° 29.169.918, domiciliada en Barrio Eva Perón, Departamento 17, Sector 3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.442,50) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2003/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Leonardo Martín POSADAS, DNI N° 24.245.472, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 405, Departamento N° 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico consistentes en asesoramiento en producción y captación de recursos destinados al desarrollo económico en la órbita de las competencias y objetivos que pretende la mencionada dependencia, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor POSADAS en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2004/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 9.396,00) correspondientes al período comprendido entre los días 1º de julio y 30 de septiembre del año 2020, previa presentación de las facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2005/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma total PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00) para que cumpla tareas de administración y coordinación de la "Casa Redes" y acompañamiento del desarrollo del programa "Cuidadores de la Casa Común", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2006/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 3 de abril del corriente año, suscripto por la Subsecretaría de Viviendas y Acceso a la Tierra Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, con un avance de obra a esa fecha del



cien por ciento (100%) por la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 – PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.516,67) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, conforme Factura "B" N° 00002-0000701, de fecha 24/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.816,64), para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de vestuarios para la Cancha del Club Sub América de tres metros (3,00 mts.) por seis metros (6,00 mts.), construcción de cuatro (4) paredes terminadas con revoque, techo de chapa sin ciellorraso y colocación de aberturas, puerta, ventiluz y contrapiso, conforme Factura "B" N° 00002-0000700, de fecha 24/07/2020.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2007/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Obstetricia Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 16.880,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2008/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Licenciado en Gerontología Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416, domiciliado en calle General Paz N° 20 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Gerontología Juan José CUENCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2009/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 3603/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora BENTANCOURT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2010/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO y DAR por FINALIZADAS las funciones que ejercía el Abogado Juan Manuel MANFUERT, DNI N° 33.014.063, como RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSPECCIÓN GENERAL de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, realizada mediante el artículo 2º del Decreto N° 4831/2019, fechado 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2011/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Abogada Natalia Soledad GÓMEZ, DNI N° 32.454.215, domiciliada en calle Eva Perón N° 795 de esta ciudad, para que la misma realice tareas de recopilación de datos e información estadística y posterior carga de datos en la Sala de Situación de Salud Local, Conexión y comunicación con diferentes instituciones locales, provinciales y nacionales, desempeñándose como profesional Abogada, dentro del Área de Promoción y Equidad, en el marco de la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Trasmisibles en el marco del Programa PROTEGER en el ámbito de la Secretaría a su cargo, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada Natalia Soledad GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 27-32454215-4 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 25.320,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 - Área de Promoción y Equidad - Dependencia: DDHUMA - Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2012/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, domiciliada en Av. 1º de Diciembre N° 253 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la prestación de tareas de promoción de la alimentación saludable en la implementación del Proyecto de "Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" financiado por el programa PROTEGER, llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$ 21.100,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 - Área Promoción y Equidad - Dependencia: DDHUMA - Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2013/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 41.400,00), para que preste servicios consistentes en la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de septiembre del año 2020 conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2014/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas



como promotora de la salud dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIT N° 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2015/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jéssica PEÑALVA, CUIT N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Luis A. Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, para que cumpla tareas como docente a cargo, llevando a cabo la planificación y desarrollo de actividades con los niños que asisten al Jardín "Picitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, con retroactividad al día 1° de julio y hasta el día 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica PEÑALVA, CUIT N° 27-32618880-3, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2016/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría a su cargo y realiza asesorías en jardines, intervenciones en programas de prevención de la detección ligada a la motricidad temprana entre otras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO –



Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2017/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Área de Coordinación del Departamento Operativo, Departamento Administrativo y Departamento de Educación y Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito, de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE como Responsable del Área de Coordinación del Departamento Operativo, Departamento Administrativo y Departamento de Educación y Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Abogado Juan Manuel MANFUERT, DNI N° 33.014.063, a partir del día 1º de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- El presente nombramiento tendrá carácter político, con retención de la categoría que reviste como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el periodo 2019-2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 68/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Federico Daniel TAHMIZIAN, DNI N° 33.023.730, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 16 de marzo del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Federico Daniel TAHMIZIAN, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**JULIO DE 2020
(DEL 15/07/2020 AL 31/07/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran las Resoluciones desde la N° 8/2020, a la N° 13/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la



Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al día 31 de julio del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 8/2020.
EXpte. Nº 6654/2020-H.C.D.

VISTO:

El reciente pedido del Consejo de Seguridad Ciudadana de Gualeguaychú, sobre la decisión de contar con una delegación de la Policía Federal en la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad de San José de Gualeguaychú, se destaca por estar estratégicamente ubicada sobre la Ruta Nacional Nº14; un punto nodal de tránsito de personas, vehículos, que permite acceder fácilmente a diferentes puntos del país alcanzando así, mercados internacionales con miembros del Mercosur.

Que la Policía Federal Argentina, es la Fuerza Federal que desarrolla en todo el territorio nacional, funciones de policía de seguridad de Estado, y Auxiliar de la Justicia, con rol activo en la cooperación policial internacional a través de Interpol.

Que la instalación de una Delegación de Policía Federal en nuestra ciudad, con competencia en los delitos federales, encuentra justificación en el incesante proceso de incremento en los índices delictuales en la sociedad, que además muestran mayor complejidad en comunidades pequeñas o alejadas de las capitales que antes estaban sólo acechadas por la comisión de delitos de escasa cuantía o gravedad.

Que como toda actividad delictiva, su total erradicación resulta poco más que ilusoria, pero la presencia de fuerzas especializadas, generará sin dudas, un efecto disuasivo de que por sí resultaría un avance formidable respecto del accionar delictivo, y por otra parte aliviaría cantidad de problemas que enfrenta hoy la esforzada Policía Provincial y traería tranquilidad a la población.

Que la presencia de una delegación de la Fuerza Federal, sería complemento de la reciente llegada, en el mes de diciembre del año 2019, del flamante Juzgado Federal de nuestra ciudad.

Que es nuestro compromiso como legisladores locales, garantizar, apoyar y promover todas las acciones que tiendan a mejorar el bienestar y calidad de vida del conjunto de sus habitantes, apoyando con otra fuerza de seguridad el trabajo de prevención de delitos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- APOYAR la creación y apertura de una Delegación de la Policía Federal Argentina, con asiento y jurisdicción en nuestra ciudad de San José de Gualleguaychú.

Artículo.2º.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la creación de una Delegación de la Policía Federal Argentina en nuestra ciudad de Gualleguaychú.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 9/2020.
EXPTE.Nº 6658/2020-H.C.D.

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por la Diputada Nacional Mayda Cresto, con el acompañamiento de los diputados de Entre Ríos: Blanca Osuna, Carolina Gaillard, Marcelo Casaretto y dieciocho (18) representantes de otras once (11) provincias/distritos, para la creación del Fondo Económico de Emergencia Nacional COVID19, para Programas Locales de Lucha Contra la Violencia de Género (FENPV), y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto crea el "Fondo Económico de Emergencia Nacional COVID 19 para Programas Locales de Lucha contra la Violencia de Género (FENPV) para atender "económicamente" situaciones particulares de víctimas, el que será gestionado por el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, destinado a solventar gastos indispensables y urgentes, de los Programas Integrales de Lucha contra la Violencia de Género de los Gobiernos Locales de la República Argentina.

Que el Fondo tiene por objeto, cubrir gastos de movilidad, alimentos, alojamiento por un máximo de 72 horas, vestimenta, calzado, pañales, medicamentos, asistencia médica y traslados.

Que si bien la propuesta es, que la ayuda pueda ser solicitada exclusivamente por Municipios que posean un Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género, aprobado por Ordenanza y/o Decretos de las autoridades locales, insta a que los demás municipios que no hayan efectivizado la lucha mediante las herramientas legales mencionadas, lo hagan, avanzando así en la obtención de políticas específicas y eficaces en la lucha local contra la violencia de género, pudiendo brindar la inmediata asistencia, orientación y apoyo a las víctimas desde el ámbito municipal,- que es en definitiva- el primero y único que puede asegurar la intervención del Estado en tiempo oportuno.

Que los programas implementados a nivel local, son insustituibles para las emergencias en materia de violencia de género, ya que tienen la posibilidad de rescatar y asistir integralmente a la víctima y sus hijos, conteniéndolos en los refugios, y dándole la asistencia necesaria para el avance en la búsqueda de una solución definitiva.

Que se requiere además de políticas efectivas, fondos para su aplicación integral, ya que los gastos que se derivan de esas urgencias, no siempre son cubiertos presupuestariamente por los gobiernos locales, o al menos no en la medida de las necesidades.

Que uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible, señala como derecho fundamental, la igualdad entre los géneros y a su vez como la base necesaria para conseguir un mundo "pacífico, próspero y sostenible" instando a: "...eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado..." (ODS 5.2).

Que el aislamiento social produce grandes efectos negativos en la sociedad y en el seno familiar en particular, agravando situaciones preexistentes y propiciando la aparición de nuevos conflictos de los cuales, inevitablemente, termina siendo las víctimas - en mayor medida - las mujeres.

Que las consecuencias sociales y humanas de la cuarentena sobre la sociedad, especialmente en los sectores más vulnerables, requieren de una presencia especial del Estado, con programas de contingencia, aún más rigurosos y que puedan ser implementados en forma inmediata y urgente.

Que más de 170 mujeres han sido asesinadas en el transcurso del año, y las estadísticas mostraron una vez más, que los autores o sospechosos de los asesinatos son en su mayoría parejas o ex parejas de las víctimas – 69% - o familiares – 12%-. Siendo sólo un 4% de los casos, perpetrados por un autor desconocido por la víctima. Asimismo, siete (7) de cada diez (10) femicidios se cometen en la casa de la víctima, y casi dos (2) en la vía pública. Además, un tercio de las mujeres había hecho una denuncia previa al ataque letal, y un 11% del total, tenían una medida judicial que debería haberlas protegido.

Que ante ello, es imperioso dotar a los municipios de recursos para llevar adelante eficazmente las políticas locales en materia de violencia de género.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- ADHIÉRASE al proyecto de Ley de Creación del Fondo Económico de Emergencia Nacional COVID 19 para Programas Locales contra la Violencia de Género (FENPV), presentado por la Diputada Nacional Mayda Rosana Cresto en la Cámara de Diputados de la Nación el 12 de mayo pasado, impulsado por el Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género de la Municipalidad de Concordia.

Artículo.2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad del Gobierno Nacional para su conocimiento.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 10/2020.
EXPT.E.Nº6660/2020-H.C.D.

VISTO:

El marco de la proximidad del 30 de julio, designado como el "Día Mundial de la Lucha Contra la Trata de Personas", el Consejo Provincial y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas, comenzará un ciclo de conversatorios virtuales a partir del 28 de julio, con el objetivo de capacitar y sensibilizar a la comunidad y agentes públicos en materia de lucha contra la trata, y

CONSIDERANDO:

Que en su Resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decide designar el 30 de julio, "Día Mundial contra la Trata de Personas", bajo el fundamento de la necesidad de "concienciar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano, y para promocionar y proteger sus derechos".

Que la trata de personas, es un delito que explota a mujeres, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y la explotación sexual. Desde 2003, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha recopilado información sobre aproximadamente 225.000 víctimas de trata detectadas en todo el mundo. A nivel mundial, cada vez son más los países que detectan víctimas y denuncian a los traficantes de estas mafias.

Que todos los países, están afectados por la trata, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas. Los traficantes todavía siguen amenazando principalmente a mujeres y niñas. La gran mayoría de las víctimas con fines de explotación sexual, y el 35% de las víctimas con fines de trabajo forzoso, son mujeres. Los conflictos agravan todavía más el problema, ya que los armados sobreexplotan a los civiles, y los traficantes aprovechan esta situación captando forzosamente a personas desplazadas huidas de dichas zonas.

Que como resultado de la Campaña Provincial Contra la Trata, se han dado a conocer que de la evolución obtuvieron resultados muy positivos en el abordaje y cumplimiento de los objetivos previstos, que surgen del informe remitido por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que dicho informe, refleja el incremento de denuncias y solicitud de orientaciones ante situaciones a la Línea 145. Una vez que se evalúa la denuncia, la línea brinda y lleva adelante la judicialización, seguimiento y derivaciones correspondientes. En cuanto a las orientaciones, se trata de las llamadas recibidas en la línea, a modo de consultas, donde la ciudadanía asocia la trata de personas, y las vincula en ocasiones a otras problemáticas.

Que dicha campaña, se dio en el marco de las acciones surgidas en el Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, y se desarrolló desde el Ministerio de Gobierno, en articulación con el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, para visibilizar la problemática, promoviendo la Línea de denuncia 145 para acudir ante situaciones de tráfico y de trata de personas.

Que la Coordinadora del Consejo contra la Trata, Silvina Calveyra explicó: "Es importante generar estos espacios de producción de contenidos en la materia, como así también, brindar herramientas, no sólo teóricas y normativas, sino también que permitan la intervención y el abordaje de la problemática de una manera integral."

Que los conversatorios son gratuitos, y están destinados a funcionarios/as, agentes de las fuerzas de seguridad, estatales, docentes, estudiantes y público interesado en la temática. Para participar de las charlas, se debe realizar una previa inscripción, ingresando a la página web del gobierno de Entre Ríos – www.entrerios.gov.ar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- ADHIÉRASE a la Campaña Provincial contra la Trata de Personas en sus diversas formas que lleva adelante el Consejo Provincial de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas.

Artículo.2º.- DECLÁRESE de Interés el Ciclo de Conversatorios que se llevarán a cabo a través de la Plataforma Zoom los días 28 y 30 de julio y 4, 6 y 11 de Agosto, y cuyo cronograma es el siguiente: martes 28 de julio, Hora: 17:30 a 19:00. Apertura del Ciclo. Diserta: Dra. María Alejandra Mángano (Integrante de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas PROTEX); jueves 30 de julio, Hora: 17:30 a 19:30 – Disertan: Sonia Sánchez (activista y escritora) y Pablo Álvarez Miorelli (Profesor y especialista en ESI); martes 4 de agosto. Hora: 17:30 a 19:00. Diserta: Dr. José Ignacio Candioti (Fiscal Federal del TOF); jueves 6 de agosto. Hora: 17:30 a 19:00. Diserta: Dr. Marcelo Colombo (Integrante de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas PROTEX), y martes 11 de agosto. Hora: 17:30 a 19:00. Diserta: Kitty Sanders (Periodista de Investigación).



Artículo.3º.- INSTAR al Poder Ejecutivo, a que desde la aprobación de la presente, brinde la información necesaria sobre el ciclo mencionado.

Artículo.4º.- INSTAR al Poder Ejecutivo, a que desde la aprobación de la presente, lleve a cabo una campaña de visualización sobre la temática a través de las redes y páginas oficiales de todas las áreas, alentando especialmente a hacer la denuncia, y el número al que se debe llamar (145), haciéndolo extensivo a todas las instituciones de nuestra ciudad, funcionarios, concejales y sociedad en general.

Artículo.5º.- SOLICITAR a los medios de prensa locales, la difusión de los ciclos y material sobre la temática.

Artículo.6º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 11/2020.
EXPTE.Nº6662/2020-H.C.D.

VISTO:

La agresión cobarde y artera que sufrieran efectivos de nuestra Policía Departamental en el marco de sus funciones específicas de combatir el delito y la inseguridad, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad, inició esta semana con la noticia de un hecho delictivo que nos sobresalta a todos por el nivel de ferocidad puesto en evidencia.

Que, al acto delictivo inicial que motivó el accionar policial, se agregó la reacción desmedida y criminal de sus autores contra los agentes del orden, lo que ocasionó que uno de los funcionarios policiales resultara gravemente herido.

Que la comunidad de Gualeguaychú, de la que somos parte, ha expresado por todos sus medios y de manera unánime, que no está dispuesta a seguir tolerando este tipo de desbordes criminales e irracionales.

Que no obstante confiar en que la investigación y tras el debido proceso judicial – rodeado de todas las garantías que aseguran la constitución y las leyes –los autores reciban las sanciones que les correspondan, la comunidad toda debe manifestar su repudio unánime hacia este tipo de acciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO.1º.- EXPRESAR el más profundo repudio al accionar de quienes se muestran incapaces de respetar a la comunidad toda como a quienes velan por la seguridad y tranquilidad de la misma como guardianes legítimos del Estado de derecho.

ARTÍCULO.2º.- EXPRESAR nuestra solidaridad para con los funcionarios policiales agredidos, sus familias y la Fuerza de Seguridad toda.

ARTÍCULO.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 11/2020.
EXPTE.Nº6662/2020-H.C.D.

VISTO:

La agresión cobarde y artera que sufrieran efectivos de nuestra Policía Departamental en el marco de sus funciones específicas de combatir el delito y la inseguridad, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad, inició esta semana con la noticia de un hecho delictivo que nos sobresalta a todos por el nivel de ferocidad puesto en evidencia.

Que, al acto delictivo inicial que motivó el accionar policial, se agregó la reacción desmedida y criminal de sus autores contra los agentes del orden, lo que ocasionó que uno de los funcionarios policiales resultara gravemente herido.

Que la comunidad de Gualeguaychú, de la que somos parte, ha expresado por todos sus medios y de manera unánime, que no está dispuesta a seguir tolerando este tipo de desbordes criminales e irracionales.

Que no obstante confiar en que la investigación y tras el debido proceso judicial – rodeado de todas las garantías que aseguran la constitución y las leyes –los autores reciban las sanciones que les correspondan, la comunidad toda debe manifestar su repudio unánime hacia este tipo de acciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO.1º.- EXPRESAR el más profundo repudio al accionar de quienes se muestran incapaces de respetar a la comunidad toda como a quienes velan por la seguridad y tranquilidad de la misma como guardianes legítimos del Estado de derecho.

ARTÍCULO.2º.- EXPRESAR nuestra solidaridad para con los funcionarios policiales agredidos, sus familias y la Fuerza de Seguridad toda.

ARTÍCULO.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCION Nº 12/2020.
EXPTE.Nº 6666/2020-H.C.D.

VISTO:

La enorme preocupación ante la desaparición hace 88 días de Facundo Astudillo Castro. El joven habría partido rumbo a Bahía Blanca, para encontrarse con su ex-novia, sin embargo la mujer informó que nunca llegó a destino; y,

CONSIDERANDO:

Que, Facundo fue visto por última vez el 30 de abril en un operativo de control de Mayor Buratovich por la pandemia del Covid-19, en donde la policía le habría informado a Facundo, que no contaba con los permisos de circulación correspondientes por lo que le labraron un acta de infracción y le indicaron que debía regresar a Pedro Luro, su localidad de origen. Pero nunca regresó.

Que, en un principio la familia pensó que estaba por algún campo, y que se habría ido por algún camino vecinal, pero con el correr de los días comenzaron a preocuparse porque Facundo no tenía el hábito de estar incomunicado. Entonces, hay que decirlo, Facundo está desaparecido.

Que, por el paso del tiempo los familiares decidieron realizar una denuncia penal por "desaparición forzada" ante el Juzgado Federal N°2 de Bahía Blanca.

Que, a partir de las incongruencias en la causa, la familia solicitó en la Justicia Federal que la policía bonaerense sea apartada de la investigación.

Que, a la causa también se sumó como querellante la Comisión Provincial por la Memoria y que en su denuncia reza textualmente

"...La desaparición forzada de persona es un delito de lesa humanidad. La sola posibilidad o sospecha de estar frente un hecho de esta extrema gravedad institucional obliga a actuar de manera rápida y eficaz. Facundo Astudillo Castro tiene que aparecer con vida, es un reclamo no sólo de la familia y de los organismos de derechos humanos, es un reclamo que tiene que atravesar a toda la sociedad..."

Que, además cabe resaltar que los rastrellajes se concretaron recién a más de 50 días de la desaparición. Una demora que de mínima es bochornosa.

Con este proyecto, queremos acompañar también el reclamo de su familia y de la comunidad, por la aparición inmediata y con vida de Facundo, y exigimos que se garantice la seguridad de la familia, abogados y testigos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO Nº 1.- EL Concejo Deliberante, expresa el más enérgico repudio y preocupación ante la desaparición de Facundo Astudillo Castro, de 22 años, quien salió de su casa en la localidad de Pedro Luro, en la Provincia de Buenos Aires, hace 88 días que no se supo más nada de él, tras haber sido visto por última vez en un control policial.

ARTÍCULO Nº 2.- EXIGIMOS la aparición con vida de Facundo Astudillo Castro, y que se investiguen las consecuentes responsabilidades políticas y policiales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y de todos los involucrados en el caso.

ARTÍCULO Nº 3.- EXPRESAR solidaridad con la familia de Facundo Astudillo Castro, y acompañar el reclamo por su aparición inmediata.

ARTÍCULO Nº 4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a los demás Concejos Deliberante de toda la Provincia.

ARTÍCULO Nº 5.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº13/2020.
EXPTE.Nº 6649/2020-H.C.D.

VISTO:



La gran labor comunitaria que llevan adelante comedores, merenderos, ollas populares, clubes sociales y deportivos, organizaciones sociales, políticas, sindicales y religiosas de nuestra ciudad, ante la situación de contingencia por la cual atraviesa el mundo, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia mundial por el COVID 19, se decretó el aislamiento preventivo y obligatorio a nivel nacional, imposibilitándose el desempeño de los trabajadores abocados a actividades consideradas no esenciales, a fin de mitigar la propagación del virus.

Que está imposibilidad de trabajar de numerosos sectores, repercutió fuertemente en las economías hogareñas, sobre todo en los sectores más vulnerables, que no tienen una relación de dependencia estable, y se sustentan mediante changas, trabajos temporales, trabajos no regularizados y con una endeble estabilidad económica.

Que la pandemia ha puesto de relieve de manera descarnada, las grandes desigualdades que existen en el país, dificultando gravemente la posibilidad de un ingreso digno a un gran porcentaje de trabajadoras y trabajadores que dependen del día a día para acceder a un plato de comida.

Que si bien tras el anuncio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se lanzaron una serie de medidas estatales a nivel nacional para reforzar las políticas alimentarias y de emergencia social (como los bonos para jubilados, el aumento para beneficiarios de planes sociales, el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), y el incremento en el monto de la Tarjeta Alimentar), así como también el Municipio de San José de Gualeguaychú, reforzó la ayuda alimentaria, habiéndose incrementado un 217% los módulos de mercadería para las familias con vulnerabilidad económica, la compleja situación por el suspenso de actividades, obligó a reforzar y activar nuevos dispositivos para hacer frente a la demanda alimentaria creciente en el contexto de la cuarentena.

Que debido a la situación expuesta, los comedores escolares, comedores y merenderos barriales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, debieron incrementar exponencialmente la cantidad de raciones entregadas.

Que producto de la gran demanda, organizaciones sociales, clubes y grupos de vecinos, se organizaron generando "ollas populares" en diferentes barrios de la ciudad, para lograr que ninguna mesa de la ciudad quede sin un plato de comida caliente.

Que en colaboración de estos nuevos dispositivos de la comunidad organizada en forma de "ollas populares", que fueron surgiendo en distintos puntos de la ciudad, instituciones, clubes sociales, deportivos y ONG's, realizaron jornadas solidarias para poder abastecer la gran demanda de mercadería que implica cocinar para 100, 200 y hasta 600 personas en algunos casos.

Que en este tiempo de aislamiento, nuestros vecinos y vecinas han demostrado una vez más, su capacidad de organización, de empatía con el que más necesita y de participación ciudadana, dando una rápida respuesta a la situación de emergencia sanitaria y económica por la que atravesamos.

Que a principios del 2019, se elevó al Congreso un informe que tenía un dato que lo dice todo: entre 2016 y 2018, la cifra de niños y niñas asistidos en comedores escolares, creció el 71%. Así también debido a este contexto, en enero del presente año se lanzó el Programa Nacional Argentina contra el Hambre, y a nivel local se conformó la Mesa de Gualeguaychú contra el Hambre buscando aunar esfuerzos para enfrentar tan duro flagelo.

Que es nuestra obligación reconocer y valorar el rol fundamental de los comedores, merenderos, ollas populares, clubes sociales y deportivos, organizaciones sociales, políticas, sindicales y religiosas de nuestra ciudad, que muchas veces llegan donde falta la mano del Estado, y en gran medida posibilitan el acatamiento al aislamiento social, preventivo y obligatorio brindando alimentos y garantizando otras necesidades básicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- EXPRESAR nuestro reconocimiento a la labor llevada a cabo por los comedores, merenderos, ollas populares, organizaciones sociales, políticas, sindicales y religiosas, clubes sociales y deportivos de la ciudad de San José de Gualeguaychú, y a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad que con amor y solidaridad participan de los mismos.

Artículo.2º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.